

INSTRUCTIVO N° 05:

A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPUBLICA, A LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA INFORMATICO SOFIA, A LA DIRECCION ADJUNTA, A LA DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, A LA DIRECCION DE FISCALIZACION, A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES FLUVIAL, A LOS AGENTES DE TRANSPORTES, AGENTES DE CARGAS, A LOS IMPORTADORES, DEPOSITARIOS, DESPACHANTES DE ADUANAS.

TENIENDO EN CONSIDERACION LA NECESIDAD DE LA ADOPCION DE MEDIDAS QUE POSIBILITEN QUE LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA TENGAN OPCIONES PARA LA GESTION DE DECLARACION Y NACIONALIZACION DE LAS MERCADERIAS IMPORTADAS CON BASE A LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA INFORMATICO SOFIA Y EN CASO DE TENER DIFICULTADES PARA EL PROCESAMIENTO POR ESTA VIA, LO PODRA REALIZAR A TRAVÉS DE MEDIDAS DE CONTINGENCIA, SIENDO CONVENIENTE ESTABLECER LOS MECANISMOS PERTINENTES, RAZÓN POR LA CUAL EN VIRTUD DEL ARTICULO 386° DE LA LEY N° 2422/04 CODIGO ADUANERO, EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS DISPONE LA HABILITACION DE MEDIDAS DE CONTINGENCIA DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO CON EL PROCESO INFORMATIZADO:

**OPCION 1**

1.- EL PROFESIONAL DESPACHANTE DE ADUANAS EN TODOS LOS CASOS DEBERA DESARROLLAR LOS PROCESOS INFORMATICOS PREVISTOS PARA LA OFICIALIZACION DEL DESPACHO DE IMPORTACION A TRAVES DEL SISTEMA INFORMATICO SOFIA DESDE SU KIT.

**OPCION 2**

2.- EN LOS CASOS QUE NO SE LOGRE LA OFICIALIZACION DEL DESPACHO DE IMPORTACION, A TRAVÉS DEL SISTEMA SOFIA, EL DESPACHANTE DE ADUANAS ACCEDERA A LA OPCION DE LA OPERACIÓN DE CONTINGENCIA MANUAL, PREVIA AUTORIZACION DEL ADMINISTRADOR DE ADUANAS, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE PROCESO:

a- EL DESPACHANTE DE ADUANAS DEBE GENERAR E IMPRIMIR EL DESPACHO DE IMPORTACION PROVISORIO, REGISTRANDO TODOS LOS DATOS DEL DESPACHO (MANIFIESTO, TITULO DE TRANSPORTE, DATOS DE LA FACTURA, AUTORIZACIONES SANITARIAS)

b) SE DEBE PROCEDER AL DEPOSITO DEL MONTO DE DINERO QUE CUBRA EL TRIBUTO ADUANERO EN LA CUENTA DE RECAUDACIONES ADUANERAS A NOMBRE DE LA DUPLA IMPORTADOR/DESPACHANTE DECLARADO EN EL DESPACHO DE IMPORTACION PROVISORIO.

c) SE GENERA EL EXPEDIENTE MANUAL SOLICITANDO EL RETIRO DE LA MERCADERÍA, ANEXANDO EL DESPACHO PROVISORIO Y LOS DOCUMENTOS RESPALDATORIOS. (CERTIFICADO DE ORIGEN, FACTURA COMERCIAL, TÍTULO DE TRANSPORTE, AUTORIZACIÓN SANITARIA, ETC.)



d) LA DIVISION CONTRALORIA DE LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DEBERAN GENERAR LAS LIQUIDACIONES MANUALES DE EXPEDIENTES ( LMEX) TIPO TRIBUTO ADUANERO (TRAD) CONFORME AL MONTO A TRIBUTAR DEL DESPACHO PROVISORIO. LOS SOLICITANTES DE LA LIQUIDACION DEBEN SER LA DUPLA IMPORTADOR/DESPACHANTE DECLARADA EN EL DESPACHO DE IMPORTACION PROVISORIO.

e) EL DESPACHANTE DE ADUANAS, A TRAVES DEL KITAPP MENU DE LIQUIDACIONES EN LA OPCION PAGO DE LMEX (A PAGAR), PROCEDERA A AFECTAR LA LIQUIDACION CON EL DEPÓSITO BANCARIO REALIZADO ANTERIORMENTE.

f) EL PROCESO DE CONTROL DE LAS MERCADERIAS DECLARADAS SERAN REALIZADAS POR LAS UNIDADES TECNICAS COMPETENTES EN EL EXPEDIENTE TRAMITADO HASTA SU CANCELACION Y SALIDA DE ZONA PRIMARIA.

g) EL ADMINISTRADOR DE ADUANAS PROCEDERA A LA CANCELACION DEL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE POR INTERFASE MANUAL.

LA OPCION DE OPERACIÓN DE CONTINGENCIA MANUAL TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL 25 DE ENERO DE 2019.

ASUNCION, 23 DE ENERO DE 2019



**ECCO. JULIO FERNANDEZ FRUTOS**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS